RESOLUCIÓN No. 7776 del 16 de Diciembre de 2025

Por la cual se Modifica la Resolución No.3313 del 4 de julio de 2025, mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,*** *identificada con* ***NIT.No. 800.180.234-1****, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Quindío.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, en el artículo 5 del Decreto 0987 de 2012, en la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 por la cual se adopta el Código de Infancia y Adolescencia, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Que el artículo 16 de la Ley señalada, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, prescribe que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

RESOLUCIÓN No. 7776 del 16 de Diciembre de 2025

Por la cual se Modifica la Resolución No.3313 del 4 de julio de 2025, mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,*** *identificada con* ***NIT.No. 800.180.234-1****, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Quindío.*

Que, el artículo 18 de la mencionada Resolución establece que, cuando las instituciones prestadoras del servicio de protección dirigido a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias soliciten el cambio de la información contenida en la Licencia de Funcionamiento, dicha modificación procederá mediante la expedición del acto administrativo correspondiente, únicamente en los siguientes casos:

1. *Cambio de inmueble.*
2. *Cambio de población atendida, cuando se trate de género y de edad.*
3. ***Capacidad instalada.***

Que la persona jurídica **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** identificada con **NIT.No. 800.180.234-1,** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Manizales departamento de Caldas, con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, mediante resolución 001966 de fecha 19 de noviembre de 1992.

Que mediante Resolución No. 3313 de fecha 4 de julio de 2025, debidamente ejecutoriada el 7 de julio de 2025, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF Renueva la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** identificada con **NIT.No. 800.180.234-1**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la en la sede administrativa ubicada en la carrera 22 # 46-19 Barrio el Sáenz en el municipio de Manizales Departamento de Caldas y sede operativa ubicada en la Calle 1 Norte No. 17-24 Barrio Nueva Cecilia en el municipio de Armenia, Departamento de Quindío. Con una capacidad instalada para atender doscientos (200) cupos.

Que el representante legal de la institución denominada **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, mediante comunicación electrónica de fecha 29 de octubre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la ampliación de la capacidad instalada.

Que, el día 10 de noviembre de 2025**,** el profesional de Infraestructura de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la sede General del ICBF, realizo visita virtual al inmueble ubicado en la Calle 1 Norte No. 17-24 Barrio Nueva Cecilia en el municipio de Armenia, Departamento de Quindío, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos Infraestructura, en atención a la solicitud presentada por la institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** para la ampliación de la capacidad instalada.

Que la anterior visita virtual , se realizó de conformidad con la política de operación 3.12 del Procedimiento para Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento vigente y atendiendo a la naturaleza del servicio el cual hace parte de las modalidades y servicios

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 7776 del 16 de Diciembre de 2025

Por la cual se Modifica la Resolución No.3313 del 4 de julio de 2025, mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,*** *identificada con* ***NIT.No. 800.180.234-1****, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Quindío.*

para el apoyo y fortalecimiento la familia, donde la atención se determina por sesiones en espacios de atención sin la pernoctación de la población en los espacios, para verificar las condiciones locativas a través de las herramientas tecnológicas atendiendo a la determinación de la austeridad en el gasto.

Que, como consecuencia de la visita efectuada, así como de la revisión documental de requisitos administrativos talento humano e infraestructura los profesionales de la dirección Regional Quindío y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad emitieron conceptos **FAVORABLES** para modificar la Licencia de Funcionamiento otorgada a la institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, mediante Resolución No. 3313 del 4 de julio de 2025, en lo correspondiente a la ampliación de la capacidad instalada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR la Resolución No. 3313 del 4 de julio de 2025, en el sentido de precisar que el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** identificada con **NIT.No. 800.180.234-1,** desarrollará el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la en la sede administrativa ubicada en la carrera 22 # 46-19 Barrio el Sáenz en el municipio de Manizales Departamento de Caldas y sede operativa ubicada en la Calle 1 Norte No. 17-24 Barrio Nueva Cecilia en el municipio de Armenia, Departamento de Quindío. **Con una capacidad instalada para atender de doscientos dieciséis (216) cupos.**

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y en la sede operativa de la institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones adoptadas mediante la No. 3313 del 4 de julio de 2025 continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo al Señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No**. 10.251.376,** en su calidad de representante legal dela institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** identificada con el **NIT: 800.180.234-1** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 7776 del 16 de Diciembre de 2025

Por la cual se Modifica la Resolución No.3313 del 4 de julio de 2025, mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,*** *identificada con* ***NIT.No. 800.180.234-1****, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Quindío.*

correo electrónico autorizado: centroversalles@gmail.com [1]haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 1 Norte No. 17-24 Barrio Nueva Cecilia en el municipio de Armenia, departamento del Quindío.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 de Diciembre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Aprobó	Sonia Rocío Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

[1] dirección electrónica tomada de correo electrónico de autorización de fecha 12.12.2025

[2] Dirección física tomada de la Solicitud de C modificación licencia

PÚBLICA